



Obligatoriedad del suministro gratuito de agua en ciertos establecimientos

Casos de Australia, Reino Unido, Unión Europea, España, Francia, Brasil, México y Argentina.

Autora

Virginie Loiseau
Email: vloiseau@bcn.cl
Tel.: (56) 2 2270 1882

Comisión

Elaborado para la Comisión de Salud del Senado, en el marco de la discusión del Proyecto de Ley Boletín N° 16588-11.

N° SUP: 141100

Resumen

El presente informe analiza dos modelos de regulación de la obligación de proveer agua potable de forma gratuita a los clientes de ciertos establecimientos —como restaurantes, bares, cafeterías, entre otros— para su consumo, en función del objetivo de la legislación respectiva: sanitario o medioambiental.

En el primer grupo, de promoción de la salud pública, se encuentran los casos de Australia, Reino Unido, Argentina y Brasil. Aunque en los dos primeros la medida tiene por objeto únicamente contrarrestar los efectos nocivos del consumo de alcohol como un requisito para el otorgamiento de patentes de alcohol, en los países latinoamericanos el énfasis se enfoca también en garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura. En el grupo orientado al cuidado del medio ambiente —España, Francia y México— se pretende reducir la generación de residuos por el consumo de agua en botellas plásticas desechables.

La forma de suministrar el agua varía: mientras en algunos basta con proveer de dispositivos, receptáculos (jarras, botellas) o fuentes de aguas potables accesibles, en México y Brasil se exige además el uso de filtros o sistema de purificación del agua de la llave, a fin de asegurar el suministro de agua apta para el consumo humano.

La provisión del agua puede ser a requerimiento del cliente (Australia, México), ofrecida al mismo (España) o simplemente puesta a disposición del mismo en dispensadores y/o jarras o botellas a la mesa (Argentina, Brasil, Francia). En estos últimos, la oferta de agua gratuita debe estar incluida en el menú.

En la mayoría de los casos —salvo España y Francia— la norma establece sanciones de multa por el incumplimiento de esta obligación, siendo el caso inglés el más severo, con una multa ilimitada y/o seis meses de prisión.

Introducción

En el marco de la discusión del Proyecto de ley que “modifica el Código Sanitario, con el objeto de exigir a los establecimientos de venta de alimentos que señala, que proporcionen agua potable a sus clientes de manera gratuita” (Boletín N° 16588-11), la Comisión de Salud del Senado solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional dar a conocer la regulación extranjera donde se establece esta disposición.

Para responder a esta solicitud se revisaron las experiencias y normativas de otros países, tanto a nivel nacional/federal como estadual/provincial, así como la prensa internacional en busca de noticias celebrando una medida de este índole, con el fin de obtener antecedentes para orientar la búsqueda. Se corroboró la información de prensa con fuentes gubernamentales de cada país.

El documento se estructura en dos partes. El primero se refiere a los fundamentos para establecer la señalada obligación, los cuales dan lugar a dos modelos normativos: uno de salud pública y otro de protección al medio ambiente. En el segundo, se revisan las experiencias extranjeras relevantes correspondientes a cada modelo, los que incluyen los casos de Australia, Reino Unido, Brasil y Argentina, en el primer modelo; y España, Francia y México, en el segundo.

El tema que aborda este informe y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados, por el plazo de entrega convenido y por la información disponible. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. Las traducciones son propias.

I. Servir agua gratuitamente en restaurantes: ¿obligación o cortesía?

En términos generales, es posible afirmar que no en todos los países es obligación servir agua de la llave gratuitamente en bar o restaurantes (Corbinos, 2022). Por tanto, es decisión de los locales —restaurantes, cafeterías, bares y/o establecimientos que venden y despachan comida como las cadenas de comida rápida— servir agua gratuita de cortesía o no.

Una revisión de la legislación de países que sí consideran tal obligación permite apreciar dos modelos de leyes, que corresponden a dos propósitos distintos. Un primer modelo reúne a los países que han implementado esta medida por motivos de salud pública para favorecer el consumo de agua potable. El segundo modelo agrupa a los países que responden a propósitos ambientales, a saber, la disminución del consumo de agua y otros bebestibles embotellados en envases de plástico de uso único, en el marco de una reconversión hacia una economía circular.

A la luz de las experiencias y normas extranjeras revisadas, es posible concluir que los casos que responden a motivos sanitarios y prácticas saludables corresponden a países anglosajones, como Reino Unido (Inglaterra, Gales y Escocia), Nueva Zelanda y Australia. Estos fueron los primeros países a implementar esta medida de forma obligatoria a locales que venden alcoholes. Las disposiciones que regulan esta medida figuran en las leyes de alcoholes respectivas (Corbinos, 2022).

En cambio, las experiencias motivadas por propósitos ambientales se han desarrollado en países miembros de la Unión Europea y son más recientes (a partir del año 2000). En este sentido, la Directiva (UE) 2020/2184 fomenta la utilización del agua del grifo destinada al consumo humano¹, responde a múltiples propósitos: la protección del medio ambiente, del consumidor y de la salud y también el fomento de los derechos sociales².

La Directiva señala que “[...] con miras a contribuir a la aplicación del principio n.º 20 del pilar europeo de derechos sociales, según el cual «toda persona tiene derecho a acceder a servicios esenciales de alta calidad, como el agua», los Estados miembros deben afrontar la cuestión del acceso al agua a nivel nacional, para lo que disponen de un margen de discreción con respecto al tipo exacto de medidas que se vayan a aplicar” (considerando 33). Entre otras medidas, se invita a los Estados miembros a promover el suministro del agua de la llave de manera gratuita o por una tarifa de servicio reducida a los clientes de restaurantes, comedores y servicios de catering (art. 16, N°2, letra d).

Respecto del primer modelo, que reúne los casos en que la obligación de proveer agua gratuitamente afecta principalmente los locales que sirven bebidas alcohólicas, se encuentra la legislación de Australia y Reino Unido que lo han incorporado como una condición para obtener la licencia o patente de alcohol respectiva.

En cambio, en España y Francia, siguiendo las normas de la Unión Europea, la legislación sobre la materia responde principalmente al modelo de protección del medio ambiente. Estas normas, de carácter nacional, forman parte de diversas medidas que pretenden evitar la contaminación generada por el uso de botellas plásticas de un solo uso, aunque pueden tener objetivos adicionales, incluyendo aquellos de tipo sanitario.

Finalmente, si bien en la literatura consultada no se citan casos latinoamericanos, se consideró de interés, en razón de la proximidad, revisar la existencia o ausencia de esta práctica en algunos países de la región. Los casos identificados, Brasil, Argentina y México, responden a motivaciones en uno u otro sentido.

Aunque, a diferencia de Argentina, el caso brasileño dice relación con garantizar la calidad del agua provista a los clientes y no con la venta de alcohol, se ha incorporado en el modelo de protección de la salud pública. En cambio, en México, no obstante no existir fundamentos declarados en la norma, se ha incorporado este caso en el modelo medioambiental en razón de información provista en documentos oficiales del propio Congreso local, aunque el uso de filtros en el agua es una medida de carácter sanitario.

¹ Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

² Se hace presente que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/64/292, para incorporar el Derecho Humano al Agua.

II. Experiencias extranjeras comparadas que establecen la obligación de proveer agua gratuitamente en ciertos establecimientos

1. Modelo de salud pública

a) Argentina (Provincia de Buenos Aires)

Argentina, al igual que casos ya revisados, es un país federal. Está organizada como un Estado federal descentralizado, integrado por veintitrés provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), capital federal del país. Estas veinticuatro jurisdicciones cuentan con facultades legislativas, además del correspondiente al Poder Legislativo federal.

En particular, en la Provincia de Buenos Aires se publicó la Ley 15.439 el 9 de mayo de 2023. Esta norma “tiene por objeto **garantizar y promover el acceso irrestricto al consumo de agua potable de forma gratuita en todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas** para su consumo dentro del establecimiento y en estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva” (art. 1°, Ley 15.439). Asimismo, dispone que sus objetivos son, de acuerdo al artículo 2°³:

- Mejorar la salud y calidad de vida de la población de la provincia de Buenos Aires.
- Garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura.
- Reducir los riesgos asociados al uso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

Están sujetos a la obligación señalada los establecimientos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Ley 14.050⁴, que incluyen a una amplia gama de locales “habilitados para la venta o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas para su consumo” dentro del mismo. Se encuentran comprendidos también los estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva” (art. 3°, Ley 15.439).

La ley comprende disposiciones referidas a los requisitos para el suministro del agua (arts. 4°, 5° y 6°), la señalética (art. 7°), la capacitación del personal de los establecimientos y lugares objetos de la ley (art. 8°), la autoridad de aplicación (art. 9°) y las multas y sanciones (art. 10). Estas últimas están

³ Véase también los fundamentos de la Ley 15439. Disponible en: <https://normas.gba.gov.ar/documentos/xaZXeKHL.html> (abril, 2024).

⁴ Ley 14.050 de la Provincia de Buenos Aires:

Artículo 1°: Encuéntrase comprendidos en los términos de la presente Ley los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

Artículo 2°: Encuéntrase también comprendidos en la presente norma los establecimientos o locales cuya actividad se desarrolla tanto en lugares abiertos como cerrados, cualquiera fuere su denominación o actividad principal, y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan. Están comprendidos en esta categorización, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos bingos y salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, no resultando esta enumeración taxativa.

establecidas en la Ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios⁵, pero no especifica alguna en particular o su monto, en el caso de las multas.

Los requisitos mínimos de los dispositivos o receptáculos de acceso libre y gratuito al agua son los siguientes:

- Estar correctamente señalizados, visibles, de acceso libre sin dificultades ni demoras.
- Ser aptos para su funcionamiento irrestricto, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios.
- Estar acompañados de vasos y/o accesorios para poder hacer uso del agua.
- El agua deberá ser apta para el consumo humano y en cantidad suficiente según el tipo de establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación.
- Toda otra disposición que establezca la reglamentación de la presente Ley.

En particular, la norma dispone que “[n]o se considerarán cumplidas las disposiciones de la presente Ley, con la sola provisión de agua directo de los sanitarios o la ubicación de los dispositivos en lugares de difícil acceso” (art. 4° inc. final, Ley 15.439).

Los establecimientos que brindan servicio de mesa o barra “deben garantizar en la mesa de sus clientes una jarra o botella de al menos doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cc) de agua potable por comensal, de manera gratuita y sin límite de cantidad, sin necesidad de que sea solicitada por el cliente o consumidor” (art. 5°, Ley 15.439).

Por su parte, los establecimientos deben colocar carteles en lugares visibles y en su carta o menú de productos con la siguiente leyenda “El acceso al agua es un derecho. Este lugar está obligado a proveerla todas las veces que la solicites. Te ayuda a mantener tu cuerpo hidratado y permite cuidar tu salud” (art. 7°, Ley 15.439).

Una de las medidas de esta norma que llama la atención por su originalidad es que, dentro de los establecimientos y lugares obligados objetos de la ley, figuran, además de los bares y restaurantes, los estadios y lugares donde se efectúan eventos de convocatoria masiva. En estos debe existir un “punto de hidratación”.

Según un artículo de prensa, la Subsecretaría provincial de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública, habría señalado que la Ley 15.439 se aprobó “en el marco de un conjunto de políticas de reducción de daños ante el consumo de sustancias que se desprenden

⁵ El artículo 73 de la Ley 13.133 lista las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) multa equivalente a una suma comprendida en la escala de 0.5 a 5.000 salarios mínimos vitales y móviles; c) decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción; d) clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta 60 días, excepto en los casos que se trate de servicios públicos sujetos a la competencia de entes reguladores u otros organismos de control; e) suspensión de hasta 5 años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado; y f) pérdida de concesiones, permiso, habilitación, licencia, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

de la Ley de Alcohol” y que “[l]a forma responsable de vender alcohol es disponer de agua gratuita; es una medida que se aplica en los países del primer mundo”. (Códigobaires, s/f).

b) Australia (Estado de Australia Occidental)

Australia es un país federal. Se compone de seis estados originarios (*New South Wales, Queensland, South Australia, Tasmania, Victoria y Western Australia*), dos territorios principales con autogobierno (*Australian Capital Territory y Northern Territory*) y algunos territorios externos. Existe la legislación federal vinculante para los pueblos de todos los Estado y además cada estado o territorio dispone de su propia legislación.

Existen diversas leyes de alcoholes en Australia, que pueden variar entre sí, pues cada estado y territorio cuenta con la propia. Sin embargo, hay normas que se aplican en todo el territorio, tales como la prohibición de conducir bajo los efectos del alcohol, la edad legal mínima para consumir alcohol (18 años) y la venta legal de alcohol a mayores de 18 años. Uno de los propósitos de las leyes sobre el alcoholes es ayudar a proteger a la comunidad de los efectos nocivos del consumo de alcohol (*Department of Health and Aged Care, 2022*).

Para efectos de este informe se ha seleccionado la legislación de Australia Occidental (*Western Australia*). En dicho estado, la venta y suministro de alcohol se rige por la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas de 1988 (*Liquor Control Act 1988*). Entre los objetivos de la citada ley se encuentran regular la venta, el suministro y el consumo de alcohol y minimizar los daños o enfermedades causados a las personas debido al consumo de alcohol.

Esta ley es administrada por el Departamento de Gobierno Local, Deportes e Industrias Culturales, responsable de expedir patentes o licencias de venta de bebidas alcohólicas (*Western Australia Police Force, 2023*). Los locales de expendio de bebidas alcohólicas deben contar con un permiso oficial, la patente de alcoholes (art. 30A). La patente asegura que el establecimiento cumpla con ciertos estándares de seguridad y responsabilidad en el manejo y venta de alcohol.

Según la ley, los titulares de licencias tienen la obligación de garantizar que administran sus establecimientos de manera coherente con los objetivos de la misma y que las bebidas alcohólicas se vendan y consuman de manera responsable. Una estrategia que respalda estas obligaciones es proporcionar y poner a disposición de los clientes una variedad de bebidas no alcohólicas (*Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, 2023*).

El artículo 115A de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas exige que **el titular de la patente de venta de alcohol deba garantizar que se proporcione agua apta para beber, de forma gratuita**, en todo momento, cuando se vendan y suministren bebidas alcohólicas para el consumo en las instalaciones autorizadas.

En este contexto, el suministro de agua potable es una práctica de servicio responsable clave y refuerza otras prácticas identificadas en las políticas de esta autoridad relacionadas con la “minimización de

daños” y la “promoción responsable del licor” (*Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, 2023*).

La sanción por incumplimiento de esta obligación es, para el titular de la licencia, una multa de \$10.000 dólares australianos (\$6.260.000 pesos chilenos, aprox.), y para el administrador del local, la multa asciende a \$4.000 dólares australianos (\$3.755.000 pesos chilenos, aprox.).

Para cumplir con el requisito mínimo prescrito en esta condición de licencia, los locales pueden optar por suministrar agua en una jarra de agua en las áreas de servicio del bar, a través de enfriadores/fuentes de agua ubicados en las áreas del bar y en todo el local, o mediante alguna otro tipo de dispensador de agua. Sin embargo, los titulares de licencias deben garantizar que haya fácil acceso a esta agua y, en este sentido, se debe considerar la posibilidad de ubicar las instalaciones de agua lejos de las áreas de servicio de alcohol y de filas (*Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, 2023*).

Asimismo, el agua provista debe estar limpia y ser renovada periódicamente. No se considera que cumple con esta condición el agua tibia o caliente, ni tampoco el uso de grifos de lavabo en las instalaciones sanitarias (*Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, 2023*).

Si bien es posible que algunos clientes prefieran comprar agua embotellada filtrada o con gas y, por lo tanto, los titulares de licencia pueden tener estos productos disponibles para la venta, siempre debe haber agua potable disponible de forma gratuita. Además, en el caso de los restaurantes de alta cocina, es costumbre tener agua envasada disponible para la venta, lo que también está permitido, siempre que también esté disponible agua potable gratuita en todo momento (*Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, 2023*).

c) Brasil (Estado de São Paulo)

Brasil es un país federal. La organización política y administrativa de la República Federativa de Brasil comprende la Unión (el Gobierno Federal), los estados (26), el Distrito Federal y los municipios, todos autónomos. En base a dicha autonomía establecida en la Constitución de 1988, los municipios, al igual que el Congreso Federal y las asambleas legislativas estatales, pueden crear leyes sobre cuestiones de interés local dentro de los límites constitucionales (*Cavalcante, 2008:64*).

No existe a nivel nacional una norma que obligue a servir agua en establecimientos como restaurantes o bares. Sin embargo, sí la hay a nivel estadual. En el Estado de São Paulo, el 13 de septiembre de 2023 entró en vigencia la Ley 17.747/23. De acuerdo a ella, **bares, restaurantes, cafeterías, panaderías⁶ y establecimientos similares están obligados a servir gratuitamente agua potable filtrada a sus clientes**, a su voluntad (art. 1°, Ley 17.747/23).

⁶ La inclusión de las panaderías en la lista de establecimientos sujetos a esta obligación se explicaría porque en Brasil las panaderías suelen permitir el consumo de los alimentos que venden en el propio local (y que exceden de los productos de panadería y pastelería, tales como platos preparados), además de servir muchas veces de tiendas de conveniencia.

Se considera agua potable filtrada, para los efectos de esta ley, el agua procedente de la red pública de abastecimiento que, para mejorar su calidad, haya pasado por un dispositivo filtrante (art. 1° primer párrafo, Ley 17.747/23). El diputado autor de la moción, Atila Jacomussi, justificó su propuesta al señalar que, si bien el suministro de agua sería habitual en los establecimientos, lo inusual sería que se trate de agua potable filtrada (Gallacci, 2023).

En los fundamentos de la propuesta en comento (proyecto de ley 433/2023) se destaca que “[l]a filtración es importante para retener posibles partículas, como arena, arcilla, óxido, polvo y otros sedimentos, eliminar el exceso de cloro y realizar un control biológico. Esto contribuye a la prevención de enfermedades”. Por tanto, el propósito de la norma se vincularía a un tema de salud pública pues, como señala el proyecto, pretende “poner fin a cualquier discusión sobre la calidad del agua que se puede ofrecer gratuitamente”.

Además están obligados a informar de esta medida a sus clientes, exhibiendo esta obligación de gratuidad en un cartel a la vista de los consumidores y en el menú. De acuerdo con la ley, los establecimientos que no cumplen con la normativa están sujetos a sanciones estipuladas en el Código de Defensa del Consumidor⁷ (art. 1° segundo párrafo, Ley 17.747/23).

Esta normativa se originó a partir de una moción parlamentaria que ingresó a tramitación el mismo año 2023 (proyecto de Ley n° 433/2023). En los antecedentes del proyecto, el diputado Jacomussi hace presente que la iniciativa en sí no es una novedad, porque desde el año 2020 esta obligación ya existía en la ciudad de Sao Paulo. En efecto, la Ley 17.453 de 2020, una ley de carácter municipal, dispone que bares, hoteles, restaurantes, cafeterías, panaderías, cafeterías y establecimientos similares que vendan agua embotellada en la ciudad de São Paulo están obligados a servir *Água da Casa* (agua domiciliaria) a sus clientes, cuando lo soliciten, de forma gratuita (art. 1°, Ley 17.453 de 2020). La *Água da Casa* se incluirá en la carta de los establecimientos, de forma visible, informando a los consumidores sobre su oferta (art. 3°, Ley 17.453).

A diferencia de la norma estadual, la ley municipal define con mayor detalle los estándares de lo que se considera *Água da Casa*, al disponer que se trata del “agua de composición normal, proveniente de fuentes naturales o captadas artificialmente, que ha pasado por un dispositivo filtrante en el establecimiento donde es servida y que cumple con los parámetros federales de potabilidad para consumo humano” (art. 2°, Ley 17.453). Esta norma establece, por último, sanciones por su incumplimiento, comenzando por amonestación y citación para una primera infracción, y multas de 1.000 reales (\$188.000 pesos chilenos, aprox.) por una segunda infracción a 8.000 reales (\$1.500.000 pesos chilenos, aprox.), a partir de la quinta infracción y siguientes.

⁷ Lei N° 8.078, de 11 de septiembre de 1990. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências.

d) Reino Unido

El Reino Unido está formado por cuatro países: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte. Desde 1998, Escocia, Gales e Irlanda del Norte tienen sus propios gobiernos y legislaturas delegadas, mientras que Inglaterra está gobernada directamente por el Gobierno y el Parlamento del Reino. Las materias de gobierno local, tales como el otorgamiento de patentes de alcohol, corresponden a cada uno de los órganos legislativos nacionales (Civil Service, s/f; Local Government Association, 2021).

Al igual que en el caso australiano, en Inglaterra y Gales, de acuerdo con la norma de 2014 que modifica la Ley de Patentes del 2003⁸, **todos los establecimientos autorizados para la venta de alcohol al público están obligados por ley a proporcionar agua potable gratuita** a los clientes cuando así lo soliciten.

Esta norma se aplica a todos los locales que están autorizados a suministrar alcohol bajo una Licencia de Local (por ejemplo, pubs, bares, discotecas, cafeterías, restaurantes, establecimientos de comida y bebida para llevar, cines, teatros, ayuntamientos y ayuntamientos) o un Certificado de Local de Club (por ejemplo, la Real Legión Británica, los clubes de trabajadores y los clubes de rugby). Sin embargo, dichos locales pueden cobrar a los clientes por el uso de un vaso o su servicio al servir agua de la llave gratuita, ya que no existe una norma que lo impida (Centre for Social Innovation, 2017:7).

El requerimiento a los establecimientos autorizados a proporcionar agua gratuita a petición del cliente entró en vigor por primera vez en el año 2010, como una de las cinco nuevas condiciones obligatorias para obtener patente de alcoholes. Esta primera norma especificaba que se proporcionara “agua del grifo gratuita a los clientes que la soliciten cuando esté razonablemente disponible”. Esto fue modificado en 2014, al cambiar a “agua potable” gratuita (Centre for Social Innovation, 2017:7).

Por su parte, la Guía del Ministerio del Interior del Reino Unido sobre condiciones de concesión de licencias obligatorias⁹ advierte que lo que se entiende por “razonablemente disponible” es una cuestión de hecho; por ejemplo, puede no ser razonable esperar que haya agua gratuita disponible en instalaciones cuyo suministro de agua se ha perdido temporalmente debido a una interrupción del suministro principal y donde no hay alternativa disponible (por ejemplo, agua embotellada) (Centre for Social Innovation, 2017:7).

Las sanciones máximas por incumplimiento de una Condición de Licencia Obligatoria son una multa ilimitada y/o seis meses de prisión (artículo 136.4 de la Ley de Licencias de 2003¹⁰). La autoridad otorgante de licencias también puede revisar la patente, lo que puede dar lugar a su revocación, suspensión o reducción de las horas autorizadas o de las actividades permitidas. En el caso de que un local con licencia no proporcione agua gratuita, de acuerdo con el Centre for Social Innovation (2017:7), lo más probable es que se revise la licencia.

⁸ *The Licensing Act 2003 (Mandatory Licensing Conditions) (Amendment) Order 2014, 2014 No. 2440.*

⁹ *Guidance on Mandatory Licensing Conditions: For suppliers of alcohol and enforcement authorities in England and Wales, UK Home Office, September 2014.*

¹⁰ *Licensing Act 2003.*

Por su parte, en Escocia, el suministro gratuito de agua potable del grifo por parte de locales autorizados, previa solicitud, es obligatorio por ley desde el año 2011. Si bien la obligación está dispuesta de manera similar a la legislación inglesa, las sanciones por incumplimiento no serían tan severas como las de Inglaterra y Gales. Por ejemplo, según la legislación escocesa, una infracción no se castiga con prisión o multa, pero la licencia del establecimiento podría ser revocada, suspendida o modificada.

En todos los casos, los locales sin licencia (es decir, lugares que no tienen patente para servir alcohol) no están obligados por ley a proporcionar agua potable gratuita a los clientes. Este tipo de lugares pueden incluir cafés, restaurantes, establecimientos de comida y bebida para llevar, cines, teatros, salones municipales y comunitarios, entre otros lugares sin licencia que no sirven alcohol (Centre for Social Innovation, 2017:8).

Finalmente, en Irlanda del Norte, no existiría ninguna ley sobre la materia. Por lo tanto, los establecimientos que venden alcohol al público en este país no están obligados por ley a proporcionar agua potable a los clientes. Sin embargo, según el Centre for Social Innovation (2017:8), sería aconsejable que los locales aclaren anticipadamente que cobrarán por el agua, para evitar confusión y cualquier infracción de las normas de protección al consumidor.

2. Modelo de cuidado del medio ambiente

a) España

España constituye un “Estado autonómico”, es decir, un país unitario con gran descentralización, organizado territorialmente en diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas, cada una de ellas con diferentes niveles de autogobierno. Existen tres niveles administrativos: la Administración General del Estado (encabezada por el Gobierno de España), la Administración autonómica (formada por los gobiernos y administraciones de las comunidades y ciudades autónomas), y la Administración local (compuesta por las diputaciones provinciales, los municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio).

Si bien las comunidades autónomas tienen competencias para legislar y supervisar los establecimientos de restauración (bares, restaurantes, cafeterías y salones de banquetes) así como la venta de bebidas alcohólicas, en su defecto, rige la normativa de carácter estatal (Gallego, 2023; FEMPCLM, 2014). La legislación autonómica existente en materia de establecimientos de restauración no contemplaría una disposición obligando a estos establecimientos a servir agua gratuitamente a los clientes.

No obstante, por medio de una legislación de protección medioambiental, esta obligación fue consagrada a nivel nacional. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entró en vigor el 10 de abril 2022. En su Preámbulo afirma que la citada ley “tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de

residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino” (apartado I Preámbulo).

La ley de 2022 reemplaza la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados e incorpora un título II, nuevo respecto a la ley anterior, que “contiene las disposiciones relativas a la prevención de residuos estableciendo objetivos y medidas específicas para romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos”. Para ello “se hace un especial hincapié en la reducción de envases, fomentando el uso de fuentes de agua potable y de envases reutilizables, especialmente en el sector de la hostelería y restauración” (apartado VII Preámbulo).

De acuerdo al artículo 18 n. 3, a objeto de reducir el consumo de envases de un solo uso, y como medida de prevención, **“los establecimientos del sector de la hostelería y restauración deben ofrecer siempre a los clientes agua no envasada de manera gratuita y complementaria a su oferta”**. Con el mismo objeto, las administraciones públicas están invitadas a fomentar el consumo de agua potable con fuentes y envases reutilizables.

Sin embargo, nada señala la norma respecto de sanciones específicas asociadas a la infracción de esta disposición.

b) Francia

Francia es un país unitario, de modo que el parlamento (formado por el Senado y la Asamblea Nacional) ejerce gran parte del poder legislativo.

El parlamento francés aprobó la Ley n° 2020-105, de 10 de febrero de 2020, relativa a la lucha contra el despilfarro y a la economía circular¹¹, la que permitió que, a partir del 1 de enero de 2022, el agua de la llave sea gratuita en algunos establecimientos.

Este artículo reformó el Código del Medio Ambiente, en particular el artículo L.541-15-10, mediante modificaciones y la inserción de nuevas disposiciones e incisos, entre los cuales un inciso referido a la obligatoriedad del acceso gratuito a agua potable para los consumidores en restaurantes, cafés y bares.

El actual artículo L.541-15-10 del Código de Medio Ambiente establece que **los establecimientos de restauración —negocios dedicados a la elaboración de comidas y bebidas— y de venta de bebestibles deberán indicar de forma visible en su menú o en un espacio de visualización la posibilidad de que los consumidores soliciten agua potable gratuita**. Estos establecimientos deben dar acceso a sus clientes a agua potable fresca o templada, apta para el consumo.

En este mismo artículo también se estipula que los establecimientos abiertos al público deberán estar equipados con al menos una fuente de agua potable accesible al público, cuando tal instalación sea

¹¹ *Loi n° 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire.*

viable en condiciones razonables. Esta fuente deberá estar conectada a la red de agua potable si el establecimiento está conectado a una red de agua potable.

Por último, se indica que un decreto precisará las categorías de establecimientos sujetos a esta obligación y las modalidades de aplicación de este apartado. Esta norma es el Decreto n° 2020-1724, de 28 de diciembre de 2020, relativo a la prohibición de deshacerse de los productos no alimentarios no vendidos y a diversas medidas de lucha contra el desperdicio¹².

En su artículo 5, el Decreto explicita cuales son las categorías de establecimientos que reciben público sujetos a la obligación de instalar las fuentes de agua y precisa que “estas fuentes de agua potable están claramente señalizadas y [que] su acceso es libre y gratuito”.

Asimismo, el artículo 6 define los diferentes regímenes de sanciones penales aplicables en caso de incumplimiento de estas disposiciones y de otras que establece la Ley n° 2020-105. Durante las inspecciones sanitarias, el establecimiento puede ser objeto de sanciones administrativas, advertencias o multas.

Si bien, en 2022, la prensa celebró y se hizo eco de la obligatoriedad de la entrega gratuita de agua potable en restaurantes, cafeterías y bares, se debe precisar que para los restaurantes esta regla ya existía. Francia fue precursor de esta medida, pues desde el 15 de junio de 1967, por un decreto del 8 de junio de 1967¹³, los restauradores tienen la obligación de servir a los clientes una jarra de agua “ordinaria” —así como pan— en acompañamiento de las comidas servidas. La jarra de agua ordinaria que acompaña a la comida está incluida en el precio de la comida (art. 4).

Esta medida, original en su época, no se debe a motivos medioambientales, ni de salud pública sino que, de acuerdo con los antecedentes y propósitos de la misma norma, responde a la protección de los derechos de los consumidores y a la transparencia de los precios.

¹² *Décret n° 2020-1724 du 28 décembre 2020 relatif à l'interdiction d'élimination des invendus non alimentaires et à diverses dispositions de lutte contre le gaspillage.*

¹³ *Arrêté n° 25-268 du 8 juin 1967 relatifs à l'affichage des prix dans les établissements servant des repas, denrées ou boissons à consommer sur place.*

c) México (Ciudad de México)

México es una federación compuesta de 32 entidades federativas: 31 estados y la Ciudad de México (CDMX)¹⁴, capital de la república. El Poder Legislativo federal se deposita en el Congreso de la Unión, mientras que cada entidad federativa tiene su propio órgano legislativo.

De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), en varios estados mexicanos (como Guadalajara y Puebla) y en la Ciudad de México¹⁵, **los establecimientos que venden comida o bebidas están obligados a entregar, sin cargo alguno, agua potable no embotellada a los clientes que lo soliciten**. Además en algunos casos esos establecimientos deben obligatoriamente instalar filtros para poder ofrecer a los clientes agua debidamente apta para su consumo.

Como parte de los esfuerzos que se han realizado para minimizar la comercialización de agua embotellada y la contaminación por PET (tereftalato de polietileno), se reformó en 2014 la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (Comisión de Administración Pública Local del Congreso de CDMX, 2020). Actualmente, el artículo 28 sección 4 dispone que en restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados y establecimientos mercantiles de impacto zonal, esto es, aquéllos cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, se “deberá proporcionar de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes que así lo soliciten”.

Por su parte, en los establecimientos mercantiles de impacto zonal “se deberán de instalar sistemas de purificación de agua, y/o dispensadores de agua potable, para los clientes que así lo soliciten para su consumo” (art. 10, apartado B, IX, sección 3). Esta última obligación obedecería a motivos sanitarios pues, en algunas partes, el agua no proviene de la llave sino que de pozos, además de episodios de contaminación del agua de la llave por rupturas de cañerías antiguas y en mal estado dentro de la Ciudad de México (Ruiz, 2022).

Según el artículo 64 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, el incumplimiento de ambas obligaciones arriesga una multa equivalente a 25 a 125 veces la Unidad de Cuenta¹⁶ de la Ciudad de México vigente (\$156.000 a \$781.000 pesos chilenos, aprox.).

Estas medidas responderían tanto a la voluntad de proteger los derechos del consumidor —en el marco de una reglamentación sobre los precios en las cartas de los restaurantes— como de cuidar la salud pública y de reducir la contaminación ambiental por material sintético PET (Castillo, 2013).

¹⁴ Hasta el año 2016 Ciudad de México se llamó Distrito Federal (D.F.).

¹⁵ Esta información proviene de diversos medios mexicanos consultados, como el Sol de Puebla y El Universal, citados al final del informe en las referencias generales.

¹⁶ La Unidad de Cuenta de la Ciudad de México es el valor expresado en pesos que se usa para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal (art. 2°, Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México). Actualmente, la Unidad de Cuenta es la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que es de 108.57 pesos mexicanos para 2024 (Concanaco Servytur México, 2024).

Referencias normativas

Argentina (Provincia de Buenos Aires)

Ley 15.439 de 2023. Disponible en: <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/ley/2023/15439/358638> (abril, 2024).

Ley 14.050 de 2009. Disponible en: <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/ley/2009/14050/2817> (abril, 2024).

Australia (Estado de Australia Occidental)

Liquor Control Act 1988. Disponible en: https://www.legislation.wa.gov.au/legislation/statutes.nsf/RedirectURL?OpenAgent&query=mrdoc_46760.pdf (marzo, 2024)

Brasil

Proyecto de ley 433/2023 (*Projeto de lei nº 433/2023*), Asamblea Legislativa del Estado de São Paulo. Disponible en: <https://www.al.sp.gov.br/propositura/?id=1000485900> (abril, 2024).

Lei nº 17.453 de 9 de setembro de 2020, dispõe sobre a oferta gratuita de Água da Casa nos estabelecimentos comerciais que especifica. Disponible en: <https://legislacao.prefeitura.sp.gov.br/leis/lei-17453-de-9-de-setembro-de-2020> (abril, 2024).

Lei nº 17.747, de 12/09/2023, (Última atualização: ADI - TJSP n 2244219-80.2023.8.26.0000, de 13/09/2023), obriga bares, restaurantes, lanchonetes, padarias e estabelecimentos similares a servirem de água potável filtrada à vontade aos clientes. Disponible en: <https://www.al.sp.gov.br/norma/208493> y <https://www.al.sp.gov.br/repositorio/legislacao/lei/2023/compilacao-lei-17747-12.09.2023.html> (abril, 2024).

Ley N° 8.078, de 11 de septiembre de 1990. Dispone sobre protección al consumidor y otras medidas (*Lei N° 8.078, de 11 de septiembre de 1990. Dispõe sobre a proteção do consumidor e dá outras providências*). Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8078.htm (abril, 2024)

España

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. («BOE» núm. 85, de 09/04/2022) – *Texto consolidado*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809> (marzo, 2024).

Francia

Ley N° 2020-105 de 10 de febrero de 2020 relativa a la lucha contra los residuos y la economía circular (*Loi n° 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire*). Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000041553759/2024-03-26/> (marzo, 2024).

Código del Medio Ambiente (*Code de l'environnement*). Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000043974900 (marzo, 2024).

Decreto N° 2020-1724, de 28 de diciembre de 2020, relativo a la prohibición de eliminación de artículos no alimentarios no vendidos y diversas disposiciones para combatir el desperdicio (*Décret n° 2020-1724 du 28 décembre 2020 relatif à l'interdiction d'élimination des invendus non alimentaires et à*

diverses dispositions de lutte contre le gaspillage). Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000042753962/> (marzo, 2024).

Ordenanza N° 25-268 de 8 de junio de 1967 relativa a la visualización de precios en establecimientos que sirven comidas, alimentos o bebidas para consumir en el lugar (*Arrêté n° 25-268 du 8 juin 1967 relatifs à l'affichage des prix dans les établissements servant des repas, denrées ou boissons à consommer sur place*). Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000269627> (marzo, 2024).

México (Ciudad de México)

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Disponible en: https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_ESTABLECIMIENTOS_MERCANTILES_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf (abril, 2024).

Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_UNIDAD_DE_CUENTA_DE_LA_CDMX_2.3.pdf (abril, 2024).

Reino Unido

Ley de Patentes de 2003 (*Licensing Act 2003*). Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2003/17/section/136> (abril, 2024).

Orden 2014 que modifica la Ley de Patentes del 2003 (*The Licensing Act 2003 (Mandatory Licensing Conditions) (Amendment) Order 2014, 2014 No. 2440*). Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/2440/contents/made> (abril, 2023).

Unión Europea

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida vigente). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020L2184> (marzo, 2024)

Referencias generales

Castillo, Elia (2013). *Obligatoria, agua en restaurantes del DF*. Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/obligatoria-agua-en-restaurantes-del-df> (abril, 2024).

Centre for Social Innovation (2017). *Understanding provision, usage and perceptions of free drinking water to the public in the UK*. Disponible en: https://www.keepbritaintidy.org/sites/default/files/KBT_CFSI_BRITA_Water_Water_Everywhere_2017.pdf (abril, 2024).

Civil Service (s/f). *Devolution: Factsheet*. Disponible en: <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5c38cc6ce5274a70ca3c3cef/DevolutionFactsheet.pdf> (abril, 2024).

- Códigobaires (s/f). *Agua Gratis: Se aprobó una ley que garantiza el derecho a la hidratación*. Disponible en: <https://www.codigobaires.com.ar/2023-05-12/derecho-al-agua-gratis-ley-pba-calmels-118751> (abril, 2024).
- Comisión de Administración Pública Local del Congreso de CDMX (2020). Dictamen en sentido positivo a la proposición con punto de acuerdo por el que se formula un respetuoso exhorto a los titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México a que vigilen y verifiquen que los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, cumplan con la obligación de proporcionar de manera obligatoria y gratuita, mediante sistemas de purificación de agua, y/o dispensadores de agua potable, agua potable a los clientes que así lo soliciten, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de establecimientos mercantiles del Distrito Federal. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/06ddf2e0bf404bf77bad21267211e4e637ccea4f7.pdf> (abril, 2024).
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur México) (2024). *UMA 2024: ¿Cuánto subió la unidad que sirve para calcular multas de tránsito?* Disponible en: <https://www.concanaco.com.mx/comercio/interesdecomercio/uma-2024-cuanto-subio-la-unidad-que-sirve-para-calcular-multas-de-transito> (abril, 2024).
- Corbinos, Júlia (2022). *¿En qué países te tienen que servir agua gratis en bares y restaurantes? No todos los países tienen la obligación de servir agua del grifo gratuito en un bar o restaurante*. Disponible en: https://www.elnacional.cat/es/estilo-vida/paises-aqua-gratis-bares-restaurantes_791205_102.html (marzo, 2024).
- Department of Health and Aged Care, Australian Government (2022). *Alcohol laws in Australia*. Disponible en: <https://www.health.gov.au/topics/alcohol/about-alcohol/alcohol-laws-in-australia> (marzo, 2024).
- Department of Local Government, Sport and Cultural Industries, Government of Western Australia (2023). *Free drinking water*. Disponible en: <https://www.dlgsc.wa.gov.au/department/publications/publication/free-drinking-water-policy> (abril, 2024).
- Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, FEMPCLM (2014). Consulta. Disponible en: <https://www.fempclm.es/files/portalmenus/330/documentos/ventabebidasalcoholicas.pdf> (abril, 2024).
- Gallacci, Fábio (2023). *Obrigatoriedade de oferta gratuita de água filtrada em bares e restaurantes vira lei em SP*. Disponible en: <https://www.al.sp.gov.br/noticia/?13/09/2023/obrigatoriedade-de-oferta-gratuita-de-agua-filtrada-em-bares-e-restaurantes-vira-lei-em-sp> (abril, 2024).
- Gallego, María (2023). *Normativa que regula bares, restaurantes y cafeterías*. Consumoteca. Disponible en: <https://www.consumoteca.com/turismo-y-viajes/normativa-bares-restaurantes-y-cafeterias/> (abril, 2024).
- García, Jacobo; Marinas, Rodrigo y Cañas, Jesús A. (2023). *La asignatura pendiente del agua del grifo en los restaurantes españoles: se da si se pide, pero no siempre se ofrece*. Disponible en:

<https://elpais.com/espana/madrid/2023-01-08/la-asignatura-pendiente-del-agua-del-grifo-en-los-restaurantes-espanoles-se-da-si-se-pide-pero-no-siempre-se-ofrece.html> (marzo, 2024)

Government of Western Australia. Department of Local Government, Sport and Cultural Industries (2023). *Free drinking water*. Disponible en: <https://www.dlgsc.wa.gov.au/department/publications/publication/free-drinking-water-policy> (marzo, 2024).

Local Government Association (2021). *Licensing Act 2003 - Councillor's handbook (England and Wales)*. Disponible en: <https://www.local.gov.uk/publications/licensing-act-2003-councillors-handbook-england-and-wales-0> (abril, 2024).

Ministère de l'économie, des finances et de la souveraineté industrielle et numérique (2023). *Restaurants : droits et obligations des professionnels*. Disponible en: <https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/Publications/Vie-pratique/Fiches-pratiques/restaurants> (abril, 2024)

Ministère de l'économie, des finances et de la souveraineté industrielle et numérique (s/f). *Restauration*. En: *Guide 2018 des vacances d'été : les conseils de la DGCCRF*. Disponible en: https://www.economie.gouv.fr/files/files/directions_services/dgccrf/documentation/publications/brochures/2018/brochure_ete/Guide-Vacances-Ete-2018-Restauration.pdf (abril, 2024).

Cavalcante, Zainer (2008). Brasil. El régimen jurídico municipal. En: Cienfuegos, D. (coord.), *El régimen jurídico municipal en Iberoamérica* (p. 57–94). Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2545/7.pdf> (abril, 2024).

Ruiz, Rodrigo (2022). *Profeco explica si se debe cobrar el agua simple o no en los restaurantes y qué tan seguro es tomar agua de la llave en México*. Disponible en: <https://www.directopaladar.com.mx/eventos/profeco-explica-se-debe-cobrar-agua-simple-no-restaurantes-que-seguro-tomar-agua-llave-mexico> (abril, 2024).

Sénat. Maurey, Hervé (2024). *Obligation de fontaine à eau potable dans les lieux publics*. (Question écrite n 09799 - 16e législature, Publiée dans le JO Sénat du 25/01/2024 - page 247). Disponible en: <https://www.senat.fr/questions/base/2024/qSEQ240109799.html> (marzo, 2024)

Suárez, Jesús Noé (2023). ¿Los vasos de agua son gratis en los restaurantes? Esto dice Profeco (El Sol de Puebla). Disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/doble-via/los-vasos-de-agua-son-gratis-en-los-restaurantes-esto-dice-profeco-10132872.html> (abril, 2024)

Western Australia Police Force (2023). *Alcohol and the law*. Disponible en: <https://www.police.wa.gov.au/Your-Safety/Alcohol-and-drugs/Alcohol-and-the-law> (marzo, 2024)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)